

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2020

En la Ciudad de México, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinte y, en atención al Acuerdo General 14/2020 del Pleno de este Alto Tribunal de veintiocho de julio de dos mil veinte, se reunieron vía remota en línea para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat y Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número veintisiete celebrada el doce de agosto del presente año, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

**LISTA NÚMERO 1**

Posteriormente dio cuenta la **Licenciada Gabriela Eleonora Cortés Araujo**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

**AMPARO EN REVISIÓN 1048/2020**

Promovido por Christian de Jesús Amézquita Gutiérrez y otro, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

Más tarde, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 342/2020**

Interpuesto en contra del proveído de seis de enero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 9287/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

### **AMPARO EN REVISIÓN 225/2019**

Promovido por CSDM Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del expresado por la Ministra Piña Hernández, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7683/2018**

Promovido por Aluminios Atotonilco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y declarar sin materia la revisión adhesiva.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 56/2020**

Suscitado entre el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, para conocer del asunto a que este expediente se refiere y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Posteriormente, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción siguientes:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 112/2020**

Solicitada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del recurso de queja 179/2019, de su índice.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 144/2020**

Solicitada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del recurso de queja 195/2019, de su índice.

En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos legales conducentes.*

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 356/2020**

Interpuesto por Bimbo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del auto de nueve de enero de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 52/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 373/2020**

Interpuesto en contra del proveído de tres de diciembre de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 8792/2019.

El proyecto propuso desecharlo y dejar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 438/2020**

Interpuesto por Eduardo Molina Rivas, en contra del auto de catorce de enero de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 81/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 427/2020**

Interpuesto por Jorge Luis Arteaga Padilla, en contra del proveído de treinta de octubre de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 7880/2019.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

### **AMPARO EN REVISIÓN 870/2018**

Promovido por Availmed, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado; declarar sin materia el recurso de revisión adhesivo y devolver el presente asunto al Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro Pardo Rebolledo, manifestó que en el amparo en revisión 225/2019, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el amparo directo en revisión 7683/2018, está con el sentido, pero con consideraciones adicionales.

La Ministro Piña Hernández, precisó que en el amparo en revisión 870/2018, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones; mientras que los Ministros Pardo Rebolledo y González Alcántara Carrancá, se reservaron su derecho a formular voto concurrente.

### **LISTA NÚMERO 2**

Después dio cuenta el **Licenciado Adrián González Utusástegui**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 2893/2019**

Interpuesto en contra del auto de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 6749/2019.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

Más tarde, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 57/2020**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, para que

este Alto Tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del conflicto competencial 8/2019, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no reasume su competencia originaria para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos al mencionado Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

### **AMPARO EN REVISIÓN 25/2020**

Promovido por Germán Larrea Mota Velasco, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 374/2020**

Interpuesto por José Abel Zavala Rivera, en contra del proveído de seis de enero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 845/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro González Alcántara Carrancá, precisó que en la solicitud de reasunción de competencia 57/2020, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo, señaló que en el amparo en revisión 25/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **LISTA NÚMERO 3**

Enseguida dio cuenta la ***Maestra Mireya Meléndez Almaraz***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista para quedar de la siguiente manera:

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2020-CA**

Interpuesto por el Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, pronunciado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 29/2020.

La Sala acordó retirarlo y remitirlo al Tribunal Pleno.

### **AMPARO EN REVISIÓN 1009/2019**

Promovido por Cemex Concretos, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

Más tarde, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 49/2020**

Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en la Paz, Baja California Sur, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis de jurisprudencia, en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 172/2020**

Interpuesto en contra del proveído de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 8652/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del expresado por la Ministra Piña Hernández.

Luego la Secretaria dio cuenta con el último asunto de la lista.

### **AMPARO EN REVISIÓN 867/2019**

Promovido por José Marco Aurelio Huerta Rosas, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio de amparo y declarar sin materia la revisión adhesiva.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

La Ministra Piña Hernández, señaló que en la contradicción de tesis 49/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **LISTA NÚMERO 4**

Luego dio cuenta el ***Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Ana Margarita Ríos Farjat***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2018**

Promovida por el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

Más tarde, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

**AMPARO EN REVISIÓN 807/2018**

Promovido por Agrícola del Nainari, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Pardo Rebolledo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 147/2020**

Interpuesto en contra del auto de catorce de enero de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1182/2018.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

La Ministra Piña Hernández, señaló que está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 148/2020**

Interpuesto en contra del auto de catorce de enero de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1183/2018.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del expresado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

La Ministra Piña Hernández, señaló que está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2020-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en contra del proveído de trece de noviembre de dos mil diecinueve, pronunciado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 336/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos

en contra del proyecto de la Ministra Piña Hernández y los Ministros Pardo Rebolledo y González Alcántara Carrancá.

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

### **AMPARO EN REVISIÓN 434/2019**

Promovido por Tele Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de Sociedad Fusionante de la diversa Televisión del Norte de Coahuila, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso dejar firme la sentencia recurrida; tener al recurrente por desistida parcialmente del juicio de amparo; modificar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de garantías.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 2503/2019**

Interpuesto en contra del proveído de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 6141/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 457/2020**

Interpuesto por Clementina Martínez Hernández, en contra del proveído de veintisiete de enero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 462/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 605/2020**

Interpuesto por Jacinto Herrera Luna, en contra del auto de treinta y uno de enero de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 608/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 665/2020**

Interpuesto por Luis o Luis Jesús Hernández Mejía, en contra del proveído de dieciocho de febrero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1003/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 8338/2018**

Promovido contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 301/2019**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro Pardo Rebolledo, señaló que en el recurso de reclamación 147/2020, se reservó su derecho a formular voto concurrente; mientras que el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo, manifestó que en el recurso de reclamación 148/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto particular.

Los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, indicaron que en el recurso de reclamación 2503/2019, se reservan su derecho a formular voto aclaratorio; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, precisó que en el recurso de reclamación 665/2020, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones; mientras que los Ministros Pardo Rebolledo, así como González Alcántara Carrancá, se reservaron su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá, apuntó que en el amparo directo en revisión 8338/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 5**

Acto seguido dio cuenta el **Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los siguientes asuntos:

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 694/2020**

Interpuesto por Daniel Fernández Delgado, en contra del proveído de treinta de enero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 576/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 314/2020**

Interpuesto por Gerardo Garza Fuentes, en contra del auto de quince de enero de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 197/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 250/2020**

Interpuesto por Martina Ibarra Viramontes, en contra del proveído de dos de diciembre de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 8762/2019.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

La Ministro Piña Hernández, así como los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, apuntaron que en el recurso de reclamación 314/2020, se reservan su derecho a formular voto aclaratorio.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las doce horas con veinte minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo vía remota en línea a las diez horas con treinta minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Para constancia se levanta la presente acta que fue aprobada en sesión remota de veintiséis de agosto de dos mil veinte, en términos del Acuerdo General 14/2020 del Pleno de este Alto Tribunal de veintiocho de julio de dos mil veinte, por unanimidad de cinco votos; firman el Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la Secretaria

de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA**

---

**MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA  
CARRANCÁ.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.**

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

MAGG/AGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTIOCHO DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.